

M.A
CCPEA

Congreso de la Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020
CCDMX/I/ACHT/046/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este medio solicito respetuosamente remitir el presente oficio con la finalidad de que sea inscrita en la Orden del Día de la Sesión del Pleno del día 25 de febrero del año en curso, el siguiente asunto:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A SECRETARÍA DE CULTURA Y ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS AHUEHUETES DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN.

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

COPIA 734
FOLIO: _____
FECHA: 21/2/20
HORA: 16:30
FIRMA: Daniela

CCP.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- PRESENTE.

ACHT/IAA/00



Congreso de la Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020
CCDMX/II/ACHT/0039/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en el artículo 82 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitir con la finalidad de que sea inscrita en la Orden del Día de la Sesión del Pleno de fecha 20 de febrero del año en curso, el siguiente asunto:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN
POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE
CULTURA Y ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE LOS AHUEHUETES DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN.**

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



FOLIO: 00012457

FECHA: 14/2/20

HORA: 10:55

RECIBIO Daniel

CCP.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- PRESENTE.
ACHT/JAA/rgj*





Congreso de la Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS AHUEHUETES DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN.**

I. ANTECEDENTES

Los Ahuehuetes, o traducidos del náhuatl, "viejos del agua"; estos impactantes árboles se desarrollan con gran longevidad y dimensión cerca de los ríos, de tal forma que se le han atribuido un valor ritual al significar protección para sus devotos.



La función de los Ahuehuetes es esencial, pues, son los encargados de la regulación de Dióxido de Carbono y de la regulación del clima, ya que su gran tamaño les permite mantener su entorno húmedo.¹ Su gran utilidad no sólo radica en el sentido ambientalista, sino también en su uso material para la producción de canoas, postes y vigas. A partir del año 1921, el Ahuehuate es considerado un símbolo nacional.² Debido a su longevidad, tamaño, utilidad y representación, pues son árboles que han trascendido a lo largo de la historia de nuestro país.

En Oaxaca, el árbol más longevo con 1200 años, mejor conocido como EL TULE; ha sido resguardado, cuidado y protegido por el Estado al ser considerado uno de los árboles históricos de ámbito nacional, este Ahuehuate constituye un ejemplar emblemático ligado a la tradición del lugar y de la cultura popular. También se le atribuye el título de extraordinario, de patrimonio natural y de incalculable valor y belleza. Por estas razones, Oaxaca ha diseñado un programa de conservación para brindar atención a los 15 de 33 Ahuehuetes, conforme a los límites de su competencia.

La alcaldía Azcapotzalco cuenta con doscientos treinta Ahuehuetes que se encuentran en rezago, pues la alcaldía no ha emitido respuesta al respecto de las peticiones hechas por medio del Congreso de la Ciudad de México y los ciudadanos que muestran su preocupación por esta especie.

¹Correa Díaz, Arian. RESPUESTA FISIOLÓGICA DE *Taxodium Mucronatum* Ten. A LOS INCREMENTOS ATMOSFÉRICOS DE CO₂ Y TEMPERATURA DEL ÚLTIMO SIGLO, Recuperado de scielo.org.mx/pdf/agro/v52n1/1405-3195-agro-52-01-129.pdf

²Gobierno de México, *El árbol nacional*, Recuperado de www.gob.mx/conafor/articulos/el-arbol-nacional?idiom=es



El nueve de junio de dos mil diez, se propuso ante el pleno un exhorto a los entonces titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de implementar un programa para la conservación y mantenimiento de los árboles inmersos en la alcaldía, dicha propuesta fue dictaminada a favor, sin embargo, no se ha brindado asistencia para la preservación, rescate y mucho menos mantenimiento.

Recientemente tres oficios provenientes de la alcaldía por parte de la asociación Pueblos Unidos de Azcapotzalco, han demostrado la falta de trabajo por parte de las autoridades para ejecutar el resguardo y mantenimiento de los árboles.

El primero hace referencia a las mesas de trabajo que en febrero del 2019 se llevaron a cabo, donde enumera los siguientes siete oficios como antecedente del trabajo que se ha realizado a forma de petición a la alcaldía, los cuales son:

1. Oficio SMA/DGBUEA/DRUPC/01807 con fecha 14 de septiembre de 2010.
2. Oficio de Amigos de los Pueblos Antiguos de Azcapotzalco con fecha 25 de abril de 2011.
3. Oficio SMA/DGBUEA/0562 con fecha 30 de mayo de 2011.
4. Constancia de Siembra Ahuehuate Parque Tezozomoc con fecha 6 de mayo de 2013.
5. Certificado de Autenticidad, Ahuehuate histórico descendiente Árbol de la Noche Triste, sembrado Parque Tezozomoc otorgado a María Guadalupe Robles Guzmán.
6. Oficio CGAC/DAC-00336-2013, con fecha 6 de mayo de 2013.
7. Oficio SMA/DGBUEA/DRUPC/01807 con fecha 19 de febrero de 2019.

El segundo enmarca la competencia de la alcaldía para llevar a cabo el rescate, la preservación y mantenimiento de los Ahuehuetes haciendo referencia al oficio



SEDEMA/DGSANPAVA/DIV/289/2019 con fecha 18 de junio del 2019. Por último, el tercer oficio anexa el oficio SEDEMA/DGSANPAVA/DIV/506/2019 con fecha 29 de octubre del 2019 para atribuir nuevamente a la Alcaldía la protección del medio ambiente en trabajo conjunto con el Gobierno de la Ciudad la labor de protección.

Conforme los antecedentes y la conmemoración al árbol como símbolo nacional, reflejando un bien tangible de la nación, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, perteneciente a la Secretaría de Cultura, da razón de la acción de preservación al tratarse de un bien de la nación. La función de la Dirección radica en la protección, restauración, conservación y catalogar los sitios y monumentos de propiedad federal de valor artístico e histórico.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PRIMERO. A la fecha no se ha brindado protección o atención a los árboles, por lo que los árboles han sido vertederos de basura, de pintas y de maltratos como marcas con algún tipo de objeto punzocortante y de falta de riego. La denuncia ciudadana ha solicitado el rescate, resguardo y protección de estos árboles para su conservación y respeto

SEGUNDO. La Alcaldía Azcapotzalco pese a su obligación no ha brindado respuesta a los oficios respecto al resguardo desde 2010, aunque en su Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México lo obliga en su artículo 20 fracción XIV, que a la letra dice:

Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los



derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

TERCERO. El Ahuehuete es un Árbol Nacional a partir de 1921, por lo que su protección es obligatoria para los órganos de gobierno, así lo estipula el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura en su artículo 22 fracciones I y II mencionando lo siguiente;

Corresponde a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:

- I. Preservar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los bienes inmuebles y muebles de propiedad federal de valor histórico y artístico;*
- II. Proponer al Secretario la política de protección del patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Cultura;*

CUARTO. En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Cultura cuenta con un programa operativo de Protección al patrimonio en la Ciudad de México, lo integran el Archivo Histórico de la Ciudad de México y Declaratorias de patrimonio cultural, su objetivo es que todos estos se hagan llegar a niños, jóvenes y adultos.

Dicho programa creado en 2016 contribuirá a la atención de las demandas ciudadanas respecto a la reserva y conservación del Árbol Nacional.



III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 73 XXIX-G, consagra como facultad del congreso la expedición de leyes que establezcan concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por lo que se considera que es su obligación la protección, preservación y restauración de los Ahuehetes, siendo que no sólo son parte de la ecología.

SEGUNDO.- La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 8, inciso D, numeral 5, defiende al patrimonio cultural material e inmaterial de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México pues es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

TERCERO.- Conforme lo estipulado en la Ley del Medio Ambiente de la Ciudad de México en sus artículos 2°, 3° y 5° que a la letra dice:

Artículo 2° Fr. V. En la conservación, protección y preservación de la flora y fauna en el suelo de conservación y suelo urbano y en las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal;

Artículo 3°.- Se consideran de utilidad pública:





- I. *El ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal; II. El establecimiento, protección, preservación, restauración mejoramiento y vigilancia de las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y en general del suelo de conservación y suelo urbano para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales;*
(...)

Artículo 5°- ÁREAS COMUNITARIAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA. Superficies del suelo de conservación, cubiertas de vegetación natural, establecidas por acuerdo del ejecutivo local con los ejidos y comunidades, en terrenos de su propiedad, que se destinan a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales, sin modificar el régimen de propiedad de dichos terrenos.

VI. La Ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental y para la conservación de servicios ambientales en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las áreas comunitarias de conservación ecológica y el suelo de conservación;

CUARTO.- Según lo declara el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura en su artículo 22, donde menciona:

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, además de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las atribuciones siguientes:



I. Preservar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los bienes inmuebles y muebles de propiedad federal de valor histórico y artístico;

II. Proponer al Secretario la política de protección del patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Cultura;

QUINTO.- Es permisible la entrada a los trabajos de la Secretaría, toda vez que las Alcaldías, de conformidad con el artículo 20 fracción XIV y XIX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

XIX. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y ALCALDÍA AZCAPOTZALCO LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS AHUEHUETES DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.

